



CIRCULAR INFORMATIVA NÚMERO 32/20

Asunto: Inclusión lista Abogados Peritos Contadores Partidores

El artículo 341 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil establece que en el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios Profesionales el envío de una lista de colegiados dispuestos a actuar como Peritos, así como para la posible designación como contadores partidores en la división judicial de patrimonios, tanto de forma convencional como a falta de acuerdo de las partes, en los términos de los artículos 784.3 y 810.5 de la citada Ley.

Por todo ello, los Letrados que, teniendo **al menos cinco años de ejercicio efectivo en la profesión**, deseen formar parte de dicha lista, y no se encuentren incluidos ya en ella, por solicitudes anteriores, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría del Colegio, antes del próximo día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020, acreditando la formación procedente en la materia.

Una vez configurada dicha lista se procederá a hacerla pública en el Tablón de Anuncios del Colegio y se comunicará a todos los Juzgados y Tribunales.

Jaén a 3 de Noviembre de 2020.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,



Fmd/. Alfonso Montiel Colomo.